



CIRCULAR

00000017

PARA: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: Oportunidades de participación al público bajo el capítulo laboral del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América

FECHA: 11 ABR 2012

De manera atenta se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.5 y 17.5.6 del Capítulo Diecisiete del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América suscrito el 22 de noviembre de 2006 (en adelante el "Acuerdo"), cualquier persona puede presentar ante este Ministerio comunicaciones escritas sobre asuntos relacionados con las disposiciones del Capítulo 17 del Acuerdo sobre asuntos laborales, para lo cual se deberá tenerse en cuenta:

1. De conformidad con el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 4108 de 2011, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, le corresponde formular recomendaciones para la implementación de los tratados internacionales en materia de trabajo y empleo y hacer seguimiento al cumplimiento, operatividad y efectividad de los mismos. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales servirá como punto de contacto con el público con relación al Capítulo 17, en conformidad con el artículo 17.5.5 del Acuerdo.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el Código Contencioso Administrativo, las comunicaciones previstas en el artículo 17.5.5(c) del Acuerdo, se entenderán en ejercicio del derecho de petición y, como tal, podrán ser presentadas por cualquier persona a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y deberán ser resueltas por escrito dentro los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo conforme lo dispuesto en el mencionado Código o las normas que lo modifiquen.
3. Las comunicaciones referidas en el artículo 17.5.5(c) del Acuerdo pueden ser con relación a:
 - I. Preguntas sobre la naturaleza de las obligaciones y procedimientos contenidos en el capítulo 17 del Acuerdo.



- II. Comunicaciones con respecto a asuntos relacionados con las disposiciones del capítulo 17 del Acuerdo.
- III. Cualquier otro asunto relacionado con el capítulo.
4. Las solicitudes podrán realizarse a través de medios electrónicos, dirigiendo un correo electrónico al siguiente buzón: www.mintrabajo.gov.co link CONTACTENOS.
5. Una vez surtido el trámite legal de la solicitud, ésta, se encontrará disponible al público en la página web del Ministerio del Trabajo ([www/mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)) link CONTACTENOS, se exceptúa cuando la respuesta contenga información que esté sometida a reserva, según preceptos establecidos en la Constitución o la ley.

Cordialmente,

RAFAEL PARDO RUEDA